

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 973** *Resolución de 10 de enero de 2026, de la Secretaría General de Pesca, por la que se actualiza el censo de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca marítima profesional en la reserva marina de Cabo de Palos-Islands Hormigas.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden APM/660/2017, de 30 de junio, por la que se regula la reserva marina de Cabo de Palos-Islands Hormigas y se define su delimitación y usos permitidos, y en uso de las facultades conferidas a la Secretaría General de Pesca en el artículo 7 para elaborar el censo de las embarcaciones de pesca marítima profesional con derecho a faenar en el ámbito de la reserva marina,

Esta Secretaría General, consultada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y oído el sector interesado, resuelve lo siguiente:

Primero.

Publicar como anexo a la presente resolución, el censo actualizado de embarcaciones autorizadas a faenar en aguas de la reserva marina a que se refiere la Orden APM/660/2017, de 30 de junio, por la que se regula la reserva marina de Cabo de Palos-Islands Hormigas y se define su delimitación y usos permitidos.

Segundo.

El periodo de vigencia de esta resolución será desde la fecha de publicación en el BOE hasta el 31 de diciembre de 2027, quedando automáticamente prorrogada desde dicha fecha hasta su nueva actualización, que se realizará en el plazo máximo de dos meses, una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa aplicable.

Tercero.

Mantener la contingentación del censo establecida en el punto 1 de la Resolución de 16 de noviembre de 2017, de esta Secretaría General, por la que se actualiza el censo de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca marítima profesional en la reserva marina del entorno de Cabo de Palos-Islands Hormigas (BOE núm. 286, de 24 de noviembre) en un total de once embarcaciones.

Cuarto.

Que las embarcaciones excluidas del censo por no encontrarse en activo en el Registro General de la Flota Pesquera podrán volver a ser autorizadas a faenar en el ámbito de la reserva, a petición del armador, una vez sean reactivadas, según establece la Orden APM/660/2017, siempre que no se supere la contingentación del censo.

Quinto.

Que no ejercer la actividad pesquera en el ámbito de la reserva marina durante un periodo de un año sin causa justificada, podrá suponer la baja de la embarcación en el censo de la reserva marina, según lo establecido en el apartado 10 del artículo 7 de la Orden APM/660/2017, procediéndose a su baja definitiva en el censo específico.

Sexto.

Que las embarcaciones incluidas en el censo que no cumplan las obligaciones establecidas en la Orden APM/660/2017, de 30 de junio, podrán ser excluidas del mismo, debiendo transcurrir el periodo de un año desde la resolución que acuerde la exclusión del censo para realizar una nueva solicitud de autorización. Esta inclusión quedará condicionada a la existencia de plazas vacantes en el censo, al cumplimiento de la normativa pesquera y de la normativa de la reserva marina.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 10 de enero de 2026.—La Secretaria General de Pesca, María Isabel Artíme García.

ANEXO I**Listado de embarcaciones autorizadas**

N.º	Nombre	Matrícula y folio	C.F.P.O.	Puerto base
1	ASTRID SEGUNDO.	3.ª-CT-1-97	23765	Cartagena.
2	EL ABUELO IV.	3.ª-CT-4-1147	21009	Cartagena.
3	EL SIRIO.	3.ª-CT-2-1077	14356	Cartagena.
4	GINA.	3.ªCT-3-616	14253	Cartagena.
5	HERMANOS SANMARTIN.	3.ª-CT-5-2-04	26209	San Pedro del Pinatar.
6	NUEVO SALVADOR.	3.ª-CT-5.3-04	26172	Cartagena.
7	PUNTA DEL CABO.	3.ª-CT-4-3-96	23505	Cartagena.
8	SANTO TOMAS.	3.ª-AT-2-381	1755	Cartagena.
9	VIRGEN DEL CARMEN.	3.ª-CT-4-550	12027	Cartagena.
10	BAHIA DE PALOS.	3.ª-AM-2-2085	14081	Cartagena.